

VISTOS:

El Proveído N° D000789-2021-GRC-GGR, de fecha 03 de mayo del 2021, el Oficio N° D000158-2021-GRC-RENAMA, de fecha 30 de abril del 2021, la Carta N° 015-2021-O.A.I./REMV/SO, de fecha 29 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 015-2021-O.A.I./REMV/SO, de fecha 29 de abril del 2021, con Expediente SGD N° 6845-2021, el Ing. Ronal Eduardo Martínez Vásquez – Supervisor de obra informó al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente que el día 24 de abril del 2021 se concluyó con los trabajos de ejecución de obra, tal como lo indicó el Residente de Obra en el cuaderno de obra N° 65, de fecha 24 abril del 2021; por ello, emitió Conformidad Técnica a las metas del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA DEL LABORATORIO REGIONAL DEL AGUA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, adjuntado para ello los Asientos de Cuaderno de obra del SUPERVISOR N° 65 y 66, y el Asiento de Cuaderno de obra del RESIDENTE N° 65, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° D000158-2021-GRC-RENAMA, de fecha 30 de abril del 2021, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente solicitó al Director Regional de Asesoría Jurídica la proyección de la resolución de conformación del Comité de Recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA DEL LABORATORIO REGIONAL DEL AGUA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; debido a que, el Supervisor de obra emitió el Certificado de Conformidad Técnica a las metas del proyecto en referencia, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; proponiendo en el mismo documento a los miembros integrantes de dicha Comisión; **siendo exclusivamente responsable de la información que se remite ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica:**

Que, el numeral 208.2 del artículo N° 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala: *"Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"*;

Que, mediante Proveído N° D000789-2021-GRC-GGR, de fecha 03 de mayo del 2021, el Gerente General Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyectar la resolución designando al Comité de Recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA DEL LABORATORIO REGIONAL"**

DEL AGUA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, lo solicitado se adecúa a lo manifestado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; por lo tanto, el pedido de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, se adecua a lo ordenado por ley;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° D000275-2020-GRC-GR, de fecha 14 de octubre de 2020; se delegó a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, la atribución para conformar Comités; en consecuencia y en mérito al marco legal expuesto, ésta Gerencia General Regional constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente, y con la **visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA DEL LABORATORIO REGIONAL DEL AGUA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", el cual será integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: ING. Edder Miguel Neyra Jaico
ASESOR : ING. Ronal Eduardo Martínez Vásquez

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que el Comité de Recepción y Transferencia de Obra designado en el artículo anterior, de inicio al procedimiento de recepción de obra en un plazo no mayor de veinte (20) días conforme a lo establecido en el numeral 208.5 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente, la presente Resolución a los interesados y órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL